

Universidad Nacional Autónoma de México

Secretaría General Académica

Dirección General de Servicios de Cómputo Académico

Reglamento Interno

Capítulo I

Disposiciones Generales

ARTICULO 1o. La Dirección General de Servicios de Cómputo Académico es la dependencia del subsistema de la Secretaría General Académica responsable de contribuir a elevar los niveles cualitativos y cuantitativos de los servicios de cómputo en el ámbito académico de la UNAM y brindar a la comunidad universitaria diversas opciones de estos servicios.

ARTICULO 2o. Para su funcionamiento, la Dirección General de Servicios de Cómputo Académico cuenta con: la Dirección de Cómputo para la Docencia que apoya con servicios de cómputo y desarrollo de sistemas a facultades, escuelas y colegios, y desarrolla programas de capacitación de personal académico y alumnos en general. La Dirección de Cómputo para la Investigación que brinda servicios de cómputo y desarrollo de sistemas a institutos, centros y programas universitarios.

La Dirección de Cómputo para la Administración Académica que proporciona servicios de cómputo, captura óptica y digital, microfilmación y desarrollo de sistemas de información sobre administración académica.

La Coordinación de Servicios Generales que otorga servicios de instalación y mantenimiento de equipo de cómputo y de apoyo, y de sistemas operativos, en el ámbito de la UNAM y.

La Unidad Administrativa que brinda los servicios de apoyo administrativo a la dependencia.

ARTICULO 3o. La Dirección General de Servicios de Cómputo Académico cuenta con los servicios de personal académico, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 88 del Estatuto del Personal Académico.

ARTICULO 4o. Para la selección y promoción del personal académico adscrito a la Dirección General de Servicios de Cómputo Académico, se cuenta con un Consejo Asesor y una Comisión Dictaminadora, de acuerdo a lo establecido por los artículos 88 y 90 del Estatuto del Personal Académico.

ARTICULO 5o. La Dirección General de Servicios de Cómputo Académico cuenta con un Consejo Técnico al que le asigna el Secretario General de la UNAM, de acuerdo con el artículo 90 del Estatuto del Personal Académico.

ARTICULO 6o. La Comisión Dictaminadora de la Dirección General de Servicios de Cómputo Académico, rige por las normas aplicables del Estatuto del Personal Académico de la UNAM. Sus opiniones son puestas a consideración del Consejo Técnico afín para su aprobación y reafirmación.

ARTICULO 7o. El Consejo Asesor estará integrado por las siguientes personas:

- I. El Director General, quien lo presidirá.
- II. Los tres directores de área y el Coordinador de Servicios Generales de la dependencia, uno de los cuales, quien indique el Director General, actuará como Secretario, y los otros tres, como Vocales.
- III. Seis vocales, que someterá el Rector a la ratificación del Consejo Universitario, dos de los cuales serán propuestos al Rector por el personal académico de la dependencia de entre aquellos que tengan nombramiento académico definitivo en la propia dependencia.

(pasa a la página 1)

GACETA UNAM**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO**Dr. Jorge Carpizo
RectorDr. José Narro Robles
Secretario GeneralDr. Abelardo Villegas
Secretario General AcadémicoCP José Romo Díaz
Secretario General AdministrativoLic. Mario Ruiz Massieu
Secretario General AuxiliarLic. Manuel Barquín Álvarez
Abogado GeneralLic. Héctor Morales Corrales
Coordinador de Comunicación
UniversitariaFernanda Guzmán Aguilar
Directora de Gaceta UNAMMiguel Ángel López Camacho
Jefe de InformaciónMiguel Conde D'Arbell
Jefe de RedacciónGaceta UNAM aparece lunes y
jueves.Oficinas: Primer piso del edificio
ubicado en el costado norte de la
Torre II de HumanidadesTeléfonos: 550-59-06 y 550-52-15.
extensión 3320Año XXXIII, Octava época,
Número 2266

Publicado por la

Coordinación
de Comunicación
Universitaria

Capítulo II

De las atribuciones del Consejo Asesor

ARTÍCULO 8o. Serán atribuciones del Consejo Asesor:

- a) Asesorar en la planeación y en el establecimiento de políticas generales y programas académicos de la dependencia.
- b) Evaluar los informes anuales del personal académico y recomendar formas para propiciar su superación en términos de calidad, responsabilidad y productividad, y contribución al logro de los objetivos institucionales.
- c) Constituir comisiones especiales para el estudio de asuntos académicos determinados.
- d) Asesorar la participación del personal académico en proyectos, investigaciones y programas que generen ingresos y remuneraciones adicionales a que se refiere el artículo 26, inciso d), del Estatuto del Personal Académico, en los términos del Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la UNAM.
- e) Proponer modificaciones al presente Reglamento.
- f) Las demás que le señale la Legislación Universitaria.

ARTÍCULO 9o. El Consejo Asesor actuará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros. Si no se reúne el quórum media hora después de la hora señalada para su realización, la sesión podrá efectuarse con los consejeros presentes y todos los acuerdos tendrán validez.

ARTÍCULO 10o. El Consejo Asesor adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los consejeros presentes.

ARTÍCULO 11o. El Consejo Asesor celebrará una sesión ordinaria trimestralmente. También celebrará sesiones extraordinarias cuando lo juzgue pertinente el Presidente o a petición de un mínimo de tres consejeros.

Capítulo III

De las atribuciones del Presidente del Consejo Asesor

ARTÍCULO 12o. Serán atribuciones del Presidente del Consejo Asesor:

- a) Convocar a los miembros del Consejo a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Presentar al Consejo Asesor los planes y programas de desarrollo de la dependencia, y los informes anuales correspondientes.
- c) Presentar al Consejo Asesor los proyectos e informes de actividades del personal académico de la dependencia.
- d) Presentar la información necesaria para que el Consejo Asesor opine sobre los distintos aspectos que le competen.
- e) Informar a la Secretaría General Académica acerca de los planes y programas de la dependencia y presentar un informe anual.
- f) Las demás que le señale la Legislación Universitaria.

Capítulo IV

De las atribuciones del Secretario del Consejo

ARTÍCULO 13o. Serán atribuciones del Secretario del Consejo:

- a) Suplir al Presidente en las reuniones del Consejo Asesor.
- b) Auxiliar al Presidente en la preparación y desarrollo de las sesiones.
- c) Elaborar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- d) Las demás que le señale la Legislación Universitaria.

Transitorios

ARTÍCULO UNICO. Este reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por el Rector de la UNAM.

Servicio social en la Casa de Tlalpan

La difusión y la extensión de la cultura a la población en general es una de las funciones sustantivas de la Universidad Nacional Autónoma de México, y para llevar a cabo dicha tarea cuenta con la Coordinación de Difusión Cultural (CDC), la cual instrumenta los planes y programas para cumplir con esa función, además de dar atención al público y a las instituciones que requieren asesoría en esta área.

Con objeto de contribuir al desarrollo de las actividades de la CDC, la Dirección General del Servicio Social Integral de la UNAM (DGSSI), en coordinación con esa dependencia, estructuró un programa de servicio social que genera nuevas vías de participación a través del deporte, la recreación, la cultura y la educación, así como de servicios indispensables para el mejoramiento social; crea mecanismos de vinculación con el

público en general a través de pláticas de información y orientación respecto a las actividades culturales, educativas y de recreación, y difunde, a través de todos los medios idóneos, en el campus universitario y en la comunidad, todas las manifestaciones culturales que programa y generan las dependencias citadas.

Dentro del programa de servicio social, se incluye el subprograma que se desarrolla en la Casa de Tlalpan, que se encuentra enclavada en una zona semirural, donde no se cuenta con información acerca de las actividades que realiza la Universidad. Para llevar a cabo este proyecto se diseñó y realizó la investigación de los antecedentes históricos de los poblados aledaños, a fin de determinar los mecanismos y pasos a seguir en la actividad de los prestadores de servicio social, que es factor fundamental para la extensión de los beneficios de la cultura a la sociedad. □